

LEY N° 4354

REFECCIÓN DEL LOCAL Y DOTACIÓN DE AGUA
DEL HOSPITAL DE PUNO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana, ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Consígnese en el Presupuesto General de la República, una partida de quinientas libras peruanas, para la refección y dotación de agua potable del hospital de Puno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos veintiuno.

CESAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de setiembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

Oscar C. Barrós.